



UNIVERSIDAD DEL NORTE “SANTO TOMÁS DE AQUINO”

CENTRO DE ESTUDIOS DE FILOSOFÍA Y TEOLOGÍA
DE LA ORDEN DE PREDICADORES



REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS TESIS DE LICENCIATURA EN FILOSOFÍA

Artículo 1: Los alumnos de la carrera de Licenciatura en Filosofía obtendrán su título con la elaboración y aprobación de una Tesis de Licenciatura, o Trabajo Final de Graduación, conforme a lo que establece el presente Reglamento.

Artículo 2: Se entiende por Tesis de Licenciatura un trabajo escrito original e inédito de elaboración personal, consistente en la investigación o profundización de un tema específico y acotado de la Filosofía. Se caracterizará por la correcta fundamentación y la coherente argumentación de las ideas presentadas; la claridad y la consistencia metodológica; el uso adecuado de bibliografía pertinente, y el cuidado de los aspectos lingüísticos y formales. La Tesis no pretende ser exhaustiva ni realizar necesariamente un aporte novedoso a la investigación en el campo en que se inscribe, sino reflejar la madurez intelectual esperable al término de una carrera de grado.

Artículo 3: Luego de aprobado el Seminario de Licenciatura, que tiene la única y exclusiva finalidad de guiar y asistir a los alumnos en la elaboración de su Plan de Tesis, el alumno podrá presentar su Plan, que constará de los siguientes ítems (ver Anexos 1 y 2):

- a. Título tentativo.
- b. Justificación del tema elegido.
- c. Objetivos, divididos en generales y específicos, o en principal y secundarios.
- d. Metodología.
- e. Índice tentativo.
- f. Bibliografía principal y secundaria.
- g. Cronograma de trabajo.

La extensión del Plan de Tesis no podrá exceder las 10 (diez) páginas, en formato A4 (IRAM).

Artículo 4: El Plan de Tesis deberá contar con el aval de un Director, que podrá ser profesor del CEOP, con categoría de Adjunto o superior, o externo al Centro con jerarquía de Profesor Titular, exigiéndose además como requisito en este caso un Co-Director que sea profesor del CEOP.

Artículo 5: El Director de la carrera estudiará cada Plan de Tesis, pudiendo aprobarlo o no, y realizar las sugerencias que considere pertinentes. El alumno y el Director de la Tesis serán formalmente notificados por escrito de la resolución.

Artículo 6: El alumno podrá presentar la Tesis de Licenciatura una vez aprobado el último examen final de la carrera y en un plazo no superior a un año luego de la aprobación del Plan de Tesis. Vencido dicho término, podrá solicitar una prórroga por un máximo de 6 (seis) meses.



UNIVERSIDAD DEL NORTE “SANTO TOMÁS DE AQUINO”

CENTRO DE ESTUDIOS DE FILOSOFÍA Y TEOLOGÍA DE LA ORDEN DE PREDICADORES



Transcurrido dicho plazo, si el alumno no entregara la Tesis, deberá presentar un nuevo Plan.

Artículo 7: La Tesis tendrá una extensión no inferior a las 60 (sesenta) ni superior a las 100 (cien) páginas, excluida la carátula y los agradecimientos, si los hubiere. Constará sin excepción de las siguientes partes: carátula (ver Anexo 5), declaración de originalidad (ver Anexo 6), resumen (una carilla como máximo), índice, cuerpo principal, bibliografía. Podrá incluir también una sección de agradecimientos al comienzo.

Artículo 8: Tanto el Plan de Tesis como la Tesis misma se ajustarán a estas normas: hoja A4 (IRAM); márgenes de 3 cm; letra Times New Roman, tamaño 12; interlineado: 1,5. Las citas, tanto del Plan de Tesis como de la Tesis misma, seguirán la Guía de Citación del CEOP vigente, aprobada por la Resolución Decanal correspondiente.

Artículo 9: Con el aval del Director el alumno solicitará fecha para su defensa mediante nota al Decano, adjuntando tres ejemplares de la Tesis, encuadernados o anillados (ver Anexo 3).

Artículo 10: El Decano designará un tribunal examinador integrado por el Director de Tesis y dos Profesores, de categoría Adjunto o superior, pudiendo convocar a un Profesor externo a la Universidad. Fijará una fecha tentativa para la defensa oral en un plazo no mayor a los 45 (cuarenta y cinco) días corridos, a partir del día en que la Tesis es presentada. Los miembros del tribunal serán formalmente notificados por escrito por la Secretaría Académica, y deberán aceptar por escrito la designación a más tardar 72 horas hábiles luego de haber recibido la notificación.

Artículo 11: Para confirmar la fecha de la defensa oral, la tesis deberá contar con el dictamen favorable de todos los miembros del tribunal, que elevarán un informe al Decano (ver Anexo 4). El tribunal podrá eventualmente requerir correcciones al trabajo antes de su defensa oral, o hacer sugerencias para su posterior incorporación.

Artículo 12: La defensa será oral, bajo la modalidad de coloquio, y tendrá carácter público. La calificación del tribunal será consensuada, conforme a la siguiente escala:

10 (Aprobado con mención especial)

9 y 8 (Aprobado con mención)

7 y 6 (Aprobado)

Artículo 13: Si tras la defensa el trabajo no alcanzara la calificación mínima de 6 (seis), se considerará suspendido el Coloquio y el Decano fijará una nueva fecha para la defensa, al menos 30 (treinta) días corridos posterior a la suspensión. El candidato hará las modificaciones sugeridas por el tribunal y entregará la nueva versión en tres ejemplares impresos, al menos 5 (cinco) días corridos antes de la nueva fecha. De resultar nuevamente suspendido, deberá presentar nuevamente la Tesis.

Artículo 14: Una vez defendido y aprobado el trabajo, éste es propiedad intelectual del alumno, pudiendo ser publicado por el CEOP. Las Tesis aprobadas con 9 y 10 podrán ser incorporadas al Repositorio Digital de la Universidad, previo consentimiento del alumno.

Artículo 15: Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Decano.